

RADICACION: 2021-00420-00

SECRETARIA: A despacho del señor Juez el anterior escrito de desistimiento proveniente del demandante Sírvese proveer. Santiago de Cali, 11 de agosto de 2021. La Secretaria, PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR.

Auto Interlocutorio No. 1.225

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

La apoderada judicial de la parte demandante RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en escrito que antecede expresa que DESISTE del presente trámite que se adelanta en contra de RICARDO SUAREZ LIZCANO, de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del art. 2.2.2.4.1.31 del Decreto 1835 de 2015.

No obstante, si bien es cierto la solicitud había sido inadmitida y se había concedido el plazo para ser subsanada, debe atender el pedimento de DESISTIMIENTO por ser procedente.

De igual forma, el art. 314 del Código General del Proceso, acepta el desistimiento de las pretensiones, motivo por el cual se admite la petición presentada, por lo que el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. **ACEPTAR el DESISTIMIENTO** que hace la parte demandante RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO de seguir el presente trámite en contra de RICARDO SUAREZ LIZCANO, de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del art. 2.2.2.4.1.31 del Decreto 1835 de 2015, en concordancia con el art. 314 del Código General del Proceso.
2. En consecuencia, procédase al desglose de los documentos aportados con la solicitud a costa de la parte interesada.
- 3.- ARCHIVASE, lo actuado previa cancelación de su radicación.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA  
JUEZ

Estado electrónico No. 092  
Fecha: AGO.12.2021

**Firmado Por:**

**Oscar Alejandro Luna Cabrera  
Juez Municipal  
Civil 008  
Juzgado Municipal  
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **413d428291ef8595068b1106880e167f3bddde75c52ca863de33fb7249854002**  
Documento generado en 11/08/2021 08:04:26 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**